Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**
**PRESENTE:**

El que suscribe, Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO** en mi carácter de Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 31 y 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 41 y 56, fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 1, 3 fracción XVII, 103, 105 fracción I, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

## INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución de las obras públicas consistentes en la "Rehabilitación y sustitución de luminarias a tecnología LED en la calle Santa Anita, desde Boulevard Bosques de Santa Anita, hasta el ingreso al fraccionamiento Rinconada de Santa Anita" y la "Construcción y Sustitución de luminarias a tecnología LED en la calle Camino a Las Moras, desde la Avenida López Mateos Sur, hasta su cruce con la Avenida Arbolada Bosques de Santa Anita, ambas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco". Con recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales, hasta por la cantidad de $924,905.76 (novecientos veinticuatro mil novecientos cinco pesos 76/100 moneda nacional); con base a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**I.-** El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene a su cargo el servicio de alumbrado público, calles, parques, jardines y su equipamiento, siendo el servicio de alumbrado público, un elemento fundamental en la prevención de actos delictivos, otorgando seguridad y tranquilidad a la ciudadanía, así como llevar a cabo acciones que permitan reducir los costos en la prestación de servicios públicos otorgados a los que viven y visitan nuestro Municipio, como es el caso de las obras públicas consistentes en la "Rehabilitación y sustitución de luminarias a tecnología LED en la calle Santa Anita, desde Boulevard Bosques de Santa Anita, hasta el ingreso al fraccionamiento Rinconada de Santa Anita" y la "Construcción y Sustitución de luminarias a tecnología LED en la calle Camino a Las Moras, desde la Avenida López Mateos Sur, hasta su cruce con la Avenida Arbolada Bosques de Santa Anita, ambas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", con fundamento en los artículos 115 fracción III incisos b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracciones II y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracciones V y X, 94, fracciones II y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 53 fracción VIII, 263, 264 fracciones II y VIII, 265 fracción I, del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

Material reciclado

**II.-** A su vez el Gobierno Municipal y la administración pública que le deriva, sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que les determine la legislación y normatividad aplicable, tiene entre otros fines, el garantizar la seguridad de la ciudadanía, así como mejorar y ampliar el otorgamiento de los servicios públicos, cuidando en todo momento del presupuesto asignado, por lo que con la ejecución de las obras antes mencionadas, se atiende a lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "Tlajomulco", en cuanto al eje estratégico 3.2 relativo a los servicios públicos de calidad.

**III.-** Derivado de lo anterior, el Ingeniero Jorge González Morales, Director General de Obras Públicas, remite el oficio DGOP-TZ-1181/2018 de fecha 12 doce de julio del 2018 dos mil dieciocho, en el que da contestación al oficio CGSM/0248/2018, que le dirigió el Licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez, Coordinador General de Servicios Municipales, en el que le envía el proyecto de las obras consistentes en la "Rehabilitación y sustitución de luminarias a tecnología LED en la calle Santa Anita, desde Boulevard Bosques de Santa Anita, hasta el ingreso al fraccionamiento Rinconada de Santa Anita" y la "Construcción y Sustitución de luminarias a tecnología LED en la calle Camino a Las Moras, desde la Avenida López Mateos Sur, hasta su cruce con la Avenida Arbolada Bosques de Santa Anita, ambas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"; debidamente validado por un importe total de hasta $924,905.76 (novecientos veinticuatro mil novecientos cinco pesos 76/100 moneda nacional).

**IV.-** A su vez el Licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez, Coordinador General de Servicios Municipales, remite el oficio CGSM/281/2018, al Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, Secretario General del Ayuntamiento, presentado ante la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con fecha 13 trece de Julio del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual solicita el apoyo para que se someta a la aprobación de este Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, de las obras públicas consistentes en:

| OBRA | IMPORTE |
|---|---|
| "Rehabilitación y sustitución de luminarias a tecnología LED en la calle Santa Anita, desde Boulevard Bosques de Santa Anita, hasta el ingreso del fraccionamiento Rinconada de Santa Anita". | **$259,833.09** |
| "Construcción y sustitución de luminarias a tecnología LED en la calle Camino a las Moras, desde avenida López Mateos Sur hasta su cruce con avenida Arbolada Bosques de Santa Anita". | **$665,072.67** |
| **TOTAL INCLUYE 16% DE IVA** | **$924,905.76** |

Utilizando en dicha obra recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales, con fundamento en el artículo 159 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018, y en el artículo 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Se anexan oficios mencionados de las obras públicas propuestas, para su fácil identificación.

**V.-** Para dicha obra se destinarán recursos del remanente surgidos de once ejecuciones de obras públicas, según consta informe emitido por la Dirección General de Obras Públicas mediante oficio DGOP-TZ-1001/2018 de fecha 19

3283 4400
www.tlajomulco.gob.mx

diecinueve de junio del año en curso y del "Fondo Municipal Exclusivo para la recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales", con fundamento en el artículo 159 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018, y en el artículo 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**VI.**- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, o bien, por las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente, y por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal como estatal que se consideran como ingresos excedentes cuando no se encuentran previamente considerados en el mismo, pero que conforme se pueden ir gestionando; este Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, fracción XX y 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2, 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 al 8 bis, 201, 202, 221, fracciones I y II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 5 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente.

**VII.-** Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 101, fracción VII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 5, fracciones II y III, 7, 25 al 31 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**VIII.-** Por estas razones, se propone a este Ayuntamiento la aprobación de la ejecución de las obras públicas anteriormente mencionadas, por la cantidad de

Material reciclado

hasta $924,905.76 (novecientos veinticuatro mil novecientos cinco pesos 76/100 moneda nacional) con recursos del "Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales", contando con suficiencia presupuestal, de conformidad a la validación presupuestal emitida por el C. Daniel Castellanos Álvarez, Director de Presupuesto, mediante oficio DP/213/2018 de fecha 13 trece de julio del año 2018 dos mil dieciocho, el cual se anexa para su fácil identificación.

**IX.-** Por los fundamentos y motivos expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos,** a manera del siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución de la obra pública siguiente:

| OBRA | IMPORTE |
|---|---|
| "Rehabilitación y sustitución de luminarias a tecnología LED en la calle Santa Anita, desde Boulevard Bosques de Santa Anita, hasta el ingreso del fraccionamiento Rinconada de Santa Anita". | **$259,833.09** |
| "Construcción y sustitución de luminarias a tecnología LED en la calle Camino a las Moras, desde avenida López Mateos Sur hasta su cruce con avenida Arbolada Bosques de Santa Anita". | **$665,072.67** |
| **TOTAL INCLUYE 16% DE IVA** | **$924,905.76** |

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución de las obras públicas referidas en el resolutivo PRIMERO, por la cantidad de hasta $924,905.76 (novecientos veinticuatro mil novecientos cinco pesos 76/100 moneda nacional); de los cuales $807,941.11 (ochocientos siete mil novecientos cuarenta y un pesos 11/100 moneda nacional) provendrán de los remanentes surgidos de once ejecuciones de obras públicas, según consta en oficio DGOP-TZ-1001/2018 de fecha 19 diecinueve de junio del año en curso y el resto del "Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales", previsto en el artículo 159 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018, y en el artículo 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorera Municipal y al Coordinador General de Servicios Municipales, para ejercer la cantidad de hasta $924,905.76 (Novecientos veinticuatro mil novecientos cinco pesos 76/100 moneda nacional) de la siguiente manera:

a) La cantidad de $807,941.11 (ochocientos siete mil novecientos cuarenta y un pesos 11/100 moneda nacional) de los remanentes surgidos del informe presentado por el Director General de Obras Públicas mediante oficio DGOP-TZ-1001/2018, que se encuentran en la partida 6131, "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas y telecomunicaciones", proyecto 111, destino 00, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018, y

Tlajomulco
3283 4400
www.tlajomulco.gob.mx

b) La cantidad de $116,964.65 (ciento dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 65/100 moneda nacional) de la partida 6121 denominada "Edificación no habitacional", proyecto 111, dependencia 12, origen del "Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento Urbano en Predios Municipales", se transfieran a la partida 6131, "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas y telecomunicaciones", proyecto 111, destino 00, ambas del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018.

Asimismo, llevar a cabo los actos, trámites, registros, informes, así como los movimientos necesarios, en el ejercicio de sus facultades, para ejecutar la obra pública referida en el resolutivo PRIMERO y dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección General de Obras Públicas a programar y contratar la obra pública descrita en el resolutivo PRIMERO conforme al proyecto validado mediante oficio DGOP-TZ-1181/2018, así como para exigir garantías, supervisar y en su momento, pagar, recibir y finiquitar dicha obra pública, así como informar del avance y conclusión de la obra ejecutada, en términos de lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, y en caso de existir remanentes, se reintegren a la partida 6121 denominada "Edificación no habitacional" proyecto 111, dependencia 12 destino 00, origen "Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento Urbano en Predios Municipales", a efecto de contar con suficiencia presupuestal para financiar otras obras públicas, utilizando dicho fondo.

**QUINTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 18 dieciocho de Julio del año 2018 dos mil dieciocho.

**LICENCIADO ALBERTO URIBE CAMACHO.**
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

*"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara".*

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución de la obra pública consistente en: "Rehabilitación y sustitución de luminarias a tecnología LED en la calle Santa Anita, desde Boulevard Bosques de Santa Anita, hasta el ingreso al fraccionamiento Rinconada de Santa Anita" y la "Construcción y Sustitución de luminarias a tecnología LED en la calle Camino a Las Moras, desde la Avenida López Mateos Sur, hasta su cruce con la Avenida Arbolada Bosques de Santa Anita, ambas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."

EDTI/ULPP/PMSF/AMG.

Material reciclado